

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001 40 03 057 2020 00062 00.

En virtud de lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro del automotor identificado con la placa BZU151 denunciado como de propiedad del extremo demandado. Ofíciase.

Se niega la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del señor JORGE HUMBERTO COMETTA SANCHEZ (Q.E.P.D.), habida cuenta que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021 no se dictó sentencia anticipada accediendo a la excepción de pago, sino que se decretaron las pruebas y se determinó que conforme las excepciones planteadas se daría paso al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P., sin necesidad de fijar audiencia que trata los artículos 372 y 373 ibidem. De igual forma no se advierte configurada alguna causal prevista en el artículo 597 de la normatividad en cita.

Embargado como se encuentra el vehículo de placa BVT19C, y habida cuenta que el mismo figura como propiedad del ejecutado OSCAR FERNANDO COMETTA SANCHEZ se ordena su secuestro, y para tal efecto se comisiona al Inspector de Tránsito de Bogotá, (inciso 3, artículo 38 en concordancia con el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.), a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA quien se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales \$240.000.00.

El comisionado le comunicará la designación conforme el artículo 49 Ídem.

Por secretaria remítase al correo del Abogado de la parte actora el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

NOTIFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ
(2)**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa3c83410f58b860a7f64529acf69471224cedd3a7d4e386506580b609f6b98
d**

Documento generado en 08/11/2021 12:57:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**